



Municipalidad Provincial de Contumazà

Jr. Octavio Alva N° 260

Telefax (076)837000

“AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 007-2011-MPC

En la ciudad de Contumazà, a los treinta días de mayo del año dos mil once

EL ALCALDE PROVINCIAL DE CONTUMAZA;

POR CUANTO:

El Concejo Provincial de Contumazà en Sesión Extraordinaria del 30 de mayo del dos mil once;

CONSIDERANDO:

Que, los Artículos 197º y 199º de la Constitución Política del Perú, modificada mediante Ley N° 27680 que aprueba la Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, establecen que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución, anualmente, bajo responsabilidad conforme a ley.

Que, los Artículos 17º y 42º inciso g) de la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, establecen que los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública, y a garantizar y canalizar el acceso de todos los ciudadanos a la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación, rendición de cuentas y vigilancia, siendo de competencia exclusiva de las municipalidades aprobar y facilitar los mecanismos y espacios de participación, concertación y fiscalización de la comunidad en la gestión municipal.

Que los Artículos del 98º al 105º de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen la definición, composición, instalación y funciones de los Consejos de Coordinación Local Provincial y Distrital, como órganos de Coordinación y concertación de las municipalidades provinciales y



Municipalidad Provincial de Contumazá

Jr. Octavio Alva N° 260

Telefax (076)837000

“AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO”

distritales, respectivamente, señalando que las mismas estarán integradas, en el caso de las Municipalidades provinciales, por el Alcalde Provincial, los Regidores provinciales, los Alcaldes Distritales de la respectiva jurisdicción y por los representantes de las organizaciones sociales de base, comunidades campesinas y nativas, asociaciones, organizaciones de productores, gremios empresariales, profesionales, universidades, juntas vecinales y cualquier otra forma de organización provincial; y en caso de las municipalidades distritales, por el Alcalde Distrital, los Regidores distritales, los representantes de las organizaciones sociales de bases, comunidades campesinas y nativas, asociaciones, organizaciones de productores, gremios empresariales, juntas vecinales y cualquier otra forma de organización de nivel distrital, conforme a la proporción señalada en la misma Ley.

Que, el Artículo 73 numeral 5 de la misma Ley, señala que las municipalidades asumen competencias y ejercen las funciones específicas en materia de participación vecinal, debiendo promover, apoyar y reglamentar la participación vecinal en el desarrollo local, y organizar los registros de organizaciones sociales y vecinales de su jurisdicción.

Que, es necesario reglamentar la participación de los representantes de las organizaciones sociales antes señaladas conforme a la proporción señalada en la misma Ley, para efecto de dar cumplimiento a la instalación y funcionamiento de los Consejos de Coordinación Local Provincial y Distrital, exigido por los Artículos 99° y 103° de la Ley 27972, respectivamente la participación de los representantes de las organizaciones sociales antes señaladas, conforme a la proporción señalada en la misma Ley, para efecto de dar cumplimiento a la instalación y funcionamiento de los Consejos de Coordinación Local Provincial y Distrital, exigido por los Artículos 99° y 103° de la Ley 27972, respectivamente, definiendo los mecanismos y procedimientos para la conformación del registro de organizaciones de la sociedad civil de nivel distrital y provincial, la elección de representantes de la sociedad civil ante los Consejos de Coordinación Local, y las condiciones, obligaciones y derechos de los representantes de la sociedad civil, de modo que puedan acreditar y participar con sus representantes ante los Consejos de Coordinación Local Provincial y Distrital.



Municipalidad Provincial de Contumazá

Jr. Octavio Alva N° 260

Telefax (076)837000

“AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO”

Que, el Concejo Municipal tiene la atribución aprobar las normas que garanticen una efectiva participación vecinal, conforme a lo señalado en el Artículo 9° inciso 14) de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades,

Que, estando a lo aprobado por unanimidad en Sesión Extraditaría del Concejo Provincial del día 30 de mayo del 2011 , y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades

Aprobó la siguiente;

ORDENANZA

PARA REGULAR LOS PROCESOS DE PARTICIPACIÓN DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL ANTE EL CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL.

INDICE

Título I Fines y objetivos

Título II Definiciones Básicas

Título III del Registro de Organizaciones de la sociedad civil de nivel distrital y provincial.

Capítulo I Del libro de Registro local de organizaciones de la sociedad civil.



Municipalidad Provincial de Contumazá

Jr. Octavio Alva N° 260

Telefax (076)837000

“AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO”

Capítulo II Del Proceso de inscripción y el mantenimiento actualizado de los registros.

Título IV Elección de representantes de la sociedad civil al Consejo de Coordinación Local

Capítulo I De la convocatoria

Capítulo II Del Padrón electoral

Capítulo III De la Elección

Capítulo IV Del Proceso Electoral.

Título V De las condiciones, obligaciones y derechos de los Representantes de la sociedad civil.

Capítulo I Del mandato y sus efectos

Capítulo II De la vacancia y la revocatoria del mandato

Capítulo III De los miembros supernumerarios del CCL.

Disposiciones Transitorias.

TITULO I : FINES Y OBJETIVOS DE LA ORDENANZA.

Artículo 1°.- **Fines y objetivos**

La presente Ordenanza establece y regula los mecanismos y procedimientos a través de los cuales las organizaciones de la sociedad civil inscritas ante el gobierno local designan a sus representantes ante el Consejo de Coordinación Local, según lo establecido en la Constitución Política del Estado, la Ley de Bases de la Descentralización y la Ley Orgánica de Municipalidades.

TITULO II: **DEFINICIONES BASICAS**

Artículo 2°. **Definiciones Básicas.**



Municipalidad Provincial de Contumazá

Jr. Octavio Alva N° 260

Telefax (076)837000

“AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO”

Para fines de la presente Ordenanza, se considera Organizaciones de la Sociedad Civil, a las organizaciones sociales de base, comunidades campesinas y nativas, asociaciones de productores, gremios empresariales, profesionales, universidades, juntas vecinas y cualquier otra forma de organización en tanto sean:

- a) Personas Jurídicas de derecho privado, sin fines de lucro, debidamente inscritas en los Registros Públicos.
- b) Organizaciones creadas en ejercicio del libre derecho de asociación, que cuenten con autonomía organizativa, administrativa y económica y que o estén adscritas a ningún órgano o institución del Estado sea éste de nivel nacional, regional o local. Estas entidades deberán estar inscritas ante los registros administrativos de acuerdo a su naturaleza, entendiéndose por estos a cualesquier de los registros de organizaciones y asociaciones con que cuenta el Estado, estero es, el Registro de Organizaciones de Pobladores y el Registro único de Organizaciones Sociales de base a cargo de los gobiernos locales, el Registro Sindical a cargo de la Autoridad Administrativa de Trabajo, el Registro de Comunidades Campesinas y nativas a cargo de la Autoridad Agraria, entre otros.

Artículo 3°.- Organizaciones de segundo nivel.

Para fines de la presente Ordenanza se consideran como organizaciones de segundo nivel a los espacios de centralización, esto es asociaciones de organizaciones de la sociedad civil, según lo establecido en el artículo 2 incisos a) y b), siempre y cuando los espacios de centralización estén inscritas en cualesquiera de los registros a que alude éste y sus integrantes cuenten con domicilio en la jurisdicción.

Una misma organización o componente de ella no puede acreditarse simultáneamente a nivel provincial y distrital.

Artículo 4°.- Representante de organización.

Es la persona natural en la que recae o la que se asigna la representación de su organización, según sus propias normas internas.

Artículo 5-‘Delegado (a) elector(a) de una organización.



Municipalidad Provincial de Contumazá

Jr. Octavio Alva N° 260

Telefax (076)837000

“AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO”

Es la persona natural designada por su organización para participar en el proceso de elección de los representantes de las organizaciones de la sociedad civil inscritas, ante el Consejo de Coordinación Local y representarla frente a la Asamblea de Delegados aludida en el artículo 9° de la presente Ordenanza.

Una misma persona natural no puede tener la representación de dos o más organizaciones de cualquier nivel, naturaleza o segmento.

Artículo 6°.- Padrón electoral.

Es la nómina de las organizaciones e instituciones de nivel distrital y provincial, debidamente inscritos en el Libro de Registro a que hace mención el Capítulo I del Título III de la presente Ordenanza, con indicación de la identificación del delegado (a)-elector(a) que la representa.

Artículo 7°.- Candidato o candidata.

Es la persona natural que, al momento de su nominación como candidato para ser representante de la sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local, cumple con los siguientes condiciones:

1. Contar con residencia efectiva y no menos de dos años en el distrito o provincia en la que postula
2. ser mayor edad.
3. No encontrarse incurso en los impedimentos e incompatibilidades establecidos para ser alcalde o regidor en la Ley de Elecciones Municipales.
4. Aceptar cumplir con el contenido del mandato consensuado en la Asamblea de delegados(as)-electores, a que hace referencia el artículo 24° de la presente Ordenanza.

La nominación debe ser realizada por los delegados(as) –electores presentes en la Asamblea de delegados(as) –electores.

Artículo 8°.- Asamblea de delegados(as)-electores

Es la reunión de los delegados(as)-electores, en la que se definen el mandato que deben cumplir los elegidos como representantes de la sociedad civil ante el Consejo de Coordinación



Municipalidad Provincial de Contumazá

Jr. Octavio Alva N° 260

Telefax (076)837000

“AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO”

Local y en donde además se presentarán las listas de candidatos o candidatas; se elige a los presentantes de la sociedad civil ante el Consejo de Coordinación Local, a la cual informan y rinde cuentas sobre los actos que han realizado en sus condiciones de tales, de conformidad con el artículo 32° e) de la presente Ordenanza.

Artículo 9°.-Representantes de la sociedad civil ante el Consejo de Coordinación Local.

Son las personas naturales que en aplicación de las normas y mecanismos establecidos en el presente reglamento, son elegidas para representar a la sociedad civil en calidad de titular y accesitario ante el Concejo de Coordinación Local distrital o provincial, según corresponda.

La Asamblea aludida en el artículo anterior deberá elegir simultáneamente con el representante titular de la sociedad civil ante el Consejo de Coordinación Local, a una representante accesitario, quien asumirá inmediatamente el cargo en caso de vacancia del representante titular con plenitud de derechos, sin perjuicio de la posterior elección del nuevo accesitario según lo establecido en el artículo 18° último párrafo de la presente Ordenanza..

TITULO III DEL REGISTRO DE ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL DE NIVEL DISTRITAL Y PROVINCIAL.

CAPITULO I DEL LIBRO DE REGISTRO DE ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL

Artículo 10.- Apertura del Libro.

Cada Gobierno Local, provincial o distrital según corresponda, abrirá un “Libro de Registro Local de Organizaciones de la Sociedad Civil” interesadas en participar en la gestión del desarrollo local dentro del marco y atribuciones que para tal fin establecen la constitución del Estado, la Ley de Bases de Descentralización, la Ley Orgánica de Municipalidades y la presente Ordenanza.

Artículo 11°.- Características del Libro.



Municipalidad Provincial de Contumazá

Jr. Octavio Alva N° 260

Telefax (076)837000

“AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO”

El libro es un instrumento público, no constitutivo de personería jurídica. Su mantenimiento y actualización estará a cargo de la Gerencia Municipal del gobierno Local o la que haga sus veces, bajo responsabilidad del Alcalde.

El libro esta organizado por títulos correspondiendo a cada uno de los cuales a los diversos segmentos en los que se auto-clasifican las organizaciones de la sociedad civil.

Cada título a su vez esta organizado por capítulos correspondiendo uno a las organizaciones sociales de base a las que se refiere el artículo 2° de la presente Ordenanza y otro a las organizaciones de segundo nivel a las que se refiere el artículo 3° de la presente ordenanza..

Para cada caso se consignará el nombre de la organización y siglas que la identifican, fecha de inscripción en el registro respectivo, ficha o partida registral de contar con ella y fecha de constitución, dirección legal e identificación de la persona que la representa y en su caso de la persona designada como delegado (a) elector (a) .

Artículo 12° Alcances de las Inscripciones en el libro.

Pueden inscribirse en el “Libro de Registro Local de Organizaciones de la Sociedad Civil “ Las Organizaciones de la Sociedad Civil de nivel distrital o provincial, según corresponda, a que se refieren los artículos 2° y 3° de la presente Ordenanza.

Artículo 13° Requisitos para inscribirse en el Libro.

Para Inscribirse en el “Libro de Registro Local de Organizaciones de la Sociedad Civil” se requiere presentar una solicitud de inscripción conteniendo la razón social y/o denominación de la organización, la identificación de la persona natural en la que recae la representación máxima y/o legal de la organización, la identificación del domicilio legal para todos los fines de comunicación, y la instancia y fecha en la cual se adoptó el acuerdo de inscripción.

Asimismo, deberá adjuntarse lo siguiente:

1. Copia del documento de identidad del máximo representante o representante legal de la organización
2. Copia simple de los estatutos de la organización;



Municipalidad Provincial de Contumazá

Jr. Octavio Alva N° 260

Telefax (076)837000

“AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO”

3. Copia simple de la constancia de inscripción de la organización en los registros respectivos, expedida con una antigüedad no mayor de 60 días calendarios de la presentación de la solicitud de inscripción. En caso de no obtenerse oportunamente dicha documentación, esta podrá presentarse en copia simple del documento que acredita el registro, debiendo subsanarse dicha omisión en similar plazo;
4. Copia simple de documentos que acrediten al menos tres años de actividad institucional, y presencia efectiva y trabajo en el distrito o provincia. Para ello las organizaciones podrán ajuntar el libro de actas de la organización o instrumentos jurídicos suscritos o memoriales o publicaciones, entre otros.
5. Las organizaciones de segundo nivel a las que se refiere el artículo 3° de la presente ordenanza adjuntarán adicionalmente la relación de las organizaciones de base que la integran.

Esta solicitud tendrá valor de declaración jurada sobre la veracidad de los documentos y su contenido, y estará debidamente firmada por el representante máximo y/o legal de la organización.

Las organizaciones de la sociedad civil al momento de inscribirse ante el gobierno local, deberán señalar si se trata de una organización de base o de segundo nivel y elegir la referencia estamental a que se refiere el siguiente artículo, que facilite la identidad y naturaleza de la misma con respecto al universo de organizaciones. Dicha elección atenderá los intereses y objetivos comunes que caractericen a dicha organización con respecto a otras organizaciones de la sociedad civil.

Artículo 14° Segmentos de la sociedad civil

Para fines de la inscripción, se considerarán, a título referencial, la siguiente clasificación de segmentos sociales:

- a) Organizaciones de productores
- b) Gremios empresariales
- c) Gremios laborales
- d) Gremios profesionales
- e) Gremios agrarios
- f) Juntas vecinales y Organizaciones Territoriales
- g) Organizaciones sociales de base
- h) Comunidades campesinas y nativas
- i) Organizaciones de mujeres



Municipalidad Provincial de Contumazá

Jr. Octavio Alva N° 260

Telefax (076)837000

“AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO”

- j) Organizaciones de jóvenes
- k) Otras organizaciones de la sociedad civil

Correspondiendo a cada una de ellas un título dentro del libro de registros.

CAPITULO II DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN DE EL MANTENIMIENTO ACTUALIZADO DE LOS REGISTROS

Artículo 15° Proceso de inscripción.

La Inscripción se inicia con la presentación de la solicitud a que se refiere el art. 13° de la presente Ordenanza en la mesa de partes del Gobierno Local. La recepción de esta es de curso obligatorio bajo responsabilidad.

El Gerente Municipal o quién haga sus veces, responsable del proceso de registro, expedirá una resolución motivada en un plazo no mayor a cinco días hábiles de recibida la solicitud .

Vencidos los mencionados plazos sin que haya sido notificado el pronunciamiento de la entidad correspondiente, la solicitud se entenderá por aprobada.

Artículo 16° Defectos de tramitación e impugnación.

En caso de observación o tacha, la organización podrá subsanar los defectos en un plazo no mayor cinco días hábiles de notificado, vencido el cual, de no obtener pronunciamiento favorable en un plazo de tres días hábiles siguientes a la presentación de la subsanación, podrá interponer recursos de apelación por denegatoria de inscripción.

Dicho recurso debe ser interpuesto dentro de los tres días hábiles siguientes a la notificación de la resolución denegatoria, ante el Gerente Municipal o el superior jerárquico de la autoridad administrativa que debió pronunciarse, quién deberá resolver en última instancia dentro de los dos días hábiles siguientes a la presente del recurso.

Artículo 17° Actualización del libro.



Municipalidad Provincial de Contumazá

Jr. Octavio Alva N° 260

Telefax (076)837000

“AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO”

Las organizaciones inscritas están obligadas a actualizar cualquier información obrante en el libro, siguiendo el mismo trámite establecido para la inscripción.

TITULO IV

ELECCIÓN DE REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL AL CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL

CAPITULO I

DE LA CONVOCATORIA

Artículo 18°. Convocatoria y plazo de elecciones.

La convocatoria a elecciones de Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local es hecha por el Alcalde bajo responsabilidad, mediante Decreto de Alcaldía, el mismo que establecerá el lugar, la fecha y hora en el que se procederá al acto electoral. En ningún caso el lugar del acto electoral puede realizarse fuera del distrito o de la provincia respectiva..

La convocatoria se realizará no menos de 90 días calendarios del vencimiento del mandato de los representantes de la sociedad civil ante el Consejo de Coordinación Local.

Le elección de los Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local debe realizarse a más tardar treinta días calendarios antes del término del mandato de los representantes en ejercicio.

En caso de vacante, asume inmediatamente el cargo el accesitario designado según el Art. 9° de la presente norma, sin perjuicio de la elección de un nuevo accesitario, en cuyo caso la convocatoria deberá efectuarse dentro de los 10 días siguientes de conocido el hecho. La Elección del nuevo representantes accesitario de la sociedad civil deberá realizarse en un plazo no menor a 10 ni mayor a 30 días calendarios de efectuada la convocatoria.

Artículo 19°. Realización de elecciones ante denegatoria de convocatoria.

De no realizarse la convocatoria a elección de representantes de la sociedad civil ante el Consejo de Coordinación Local dentro de los plazos y condiciones establecidas en el artículos 18° de la presente Ordenanza, los delegados (as) - Electorales quedan automáticamente



Municipalidad Provincial de Contumazá

Jr. Octavio Alva N° 260

Telefax (076)837000

“AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO”

convocados a la Asamblea de Delegados (as).- electores para el día siguiente de vencido dicho plazo en el Palacio Municipal.

La asamblea se realizará en primera citación a las 10.00 Am. y a las 10.30 Am en segunda citación. El Quórum de la primera citación será de 2/3 de los delegados (as) – electores con mandato vigente y en segunda citación será de la mitad mas uno.

La Asamblea acordará la fecha de la convocatoria a las elecciones respectivas y cursará oficio al Jurado Nacional de Elecciones y a la Defensoría del Pueblo para que procedan a la supervisión del respectivo proceso. Asimismo podrán participar en calidad de observadores instituciones especializadas en procesos electorales, de nivel nacional e internacional.

CAPITULO II

DEL PADRÓN ELECTORAL

Artículo 20°. Participación en las elecciones.

Pueden participar en el proceso electoral el conjunto de las organizaciones e instituciones del nivel distrital o provincial según corresponda, a las que se refiere el artículo 3° de la presente Ordenanza, debidamente inscritas en el libro de registro local.

Para cada segmento en el cual no consten inscritas en el Libro de Registro, ninguna organización representativa de segundo nivel, la autoridad Municipal convocara a las organizaciones de base para elegir entre ellas a un representante de las mismas para participar con voz y voto en la asamblea de delegados electores. Dicha elección se realizara antes de la fecha de la elección de representantes al Consejo de Coordinación Local.

La persona así designada será incorporada al padrón electoral y tendrá derecho a voto en el proceso de elección de los representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local.

Artículo 21. Padrón electoral

La Gerencia Municipal publicará el Padrón Electoral en el medio de mayor circulación del distrito o la Provincia , dentro de los 10 días calendarios posteriores a la emisión del Decreto de Alcaldía de convocatoria a elecciones, de preferencia el día domingo. Dicha publicación



Municipalidad Provincial de Contumazá

Jr. Octavio Alva N° 260

Telefax (076)837000

“AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO”

debe efectuarse sin perjuicio de la convocatoria mediante carteles municipales y de mas medios de difusión idóneos en los principales edificios públicos de la localidad, durante al menos quince (15)días hábiles anteriores al inicio del proceso de inscripción y apertura del libro de registro.

Pueden presentarse reconsideraciones debidamente fundamentadas ante dicha autoridad, dentro de los tres días posteriores a la publicación. Esta resolverá la impugnación luego de escuchar a las partes, luego de los dos días posteriores a la presentación de la misma. La resolución es inapelable.

CAPITULO III

DE LA ELECCIÓN

Artículo 22°. De la Instalación de la Asamblea de Delegados- Electores.

El acto electoral se inicia con la instalación de delegados (as) – electores. El delegado (a) de mayor edad presente en la sala a la hora de convocatoria procederá a pasar lista a los asistentes. De no estar presentes la mitad mas uno de los delegados (as) – electores se dará un cuarto intermedio de 30 minutos, pasados los cuales se volverá a pasar lista y se dará paso al proceso de instalación de la asamblea con los delegados (as) – electores asistentes. Asimismo, el aludido delegado (a) conducirá la elección del director (a) de Debates.

Elegido (a) el Director (a) de debates, éste (a) conducirá la elección de la Mesa Directiva, la misma que estará conformada por un presidente, un relator y un secretario.

Mientras se realiza la elección de la Mesa Directiva de la Asamblea de delegados (as) – electores no podrá incorporarse nuevos electores a la Asamblea.

El proceso de instalación de la Asamblea concluye con la designación de la Mesa Directiva , quién pasa a asumir la conducción de esta .

Art. 23° Definición de condiciones para la delegación del mandato.

La Mesa Directiva procede en primer lugar a verificar la relación de delegados (as) – electores presentes pudiendo incorporarse en este momento a la Asamblea los delegados (as) – electores que no lo hubiesen hecho con anterioridad hasta ese momento.



Municipalidad Provincial de Contumazá

Jr. Octavio Alva N° 260

Telefax (076)837000

“AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO”

A continuación se procederá a identificar y establecer las condiciones básicas que a juicios de los participantes deberán cumplir y defender los representantes de la sociedad civil ante el Concejo de Coordinación Local que resulten electos, a que se refiere el Inc. a) del Art. 32° de la presente Ordenanza. La Mesa Directiva ofrecerá la palabra a los delegados (as) – electores asistentes .

Concluida la rueda de intervenciones, la Mesa Directiva presentará una síntesis de los puntos de consenso . De ser necesario ésta abrirá una segunda rueda.

Art. 24° Nominación de candidaturas.

Definido el contenido del mandato, la Mesa Directiva solicitará a los delegados(as) – electores que procedan a la nominación de candidatos (as) integrando una lista, la misma que deberá observar los porcentajes relativos a la participación tanto de un veinte por ciento (20%) de empresarios y productores, cuanto de no menos de un 30% de representación de géneros y no menos de un 15% de pueblos originarios y comunidades nativas, en caso corresponda de acuerdo a lo establecido por el artículos 191° in fine de la constitución política del Perú y la legislación electoral.

Cada delegado(a) Elector (a) solo puede nominar a una persona, pero una misma persona puede ser nominada por mas de un delegado(a) – elector(a).

Las nominaciones solo se pueden presentar por escrito y debe ir acompañadas de carta expresa en la que conste la aceptación de la persona para ser nominada como candidata. La ausencia de la carta de aceptación invalida la nominación .

Los nombres de la personas nominadas son registrados (as) en el orden en que han sido presentados, en lugar visible para todos los delegados (as) – electores e indicando el nombre de la organización u organizaciones a la (s) que pertenece (n) el (los) delegados (as) – electores que respaldan su nominación.

Artículo 25° . Compromisos a asumirse por los candidatos

La Mesa Directiva invitará los candidatos nominados para que manifiesten de manera expresa su respaldo a las condiciones básicas y que señalen los compromisos específicos a los cuales se comprometen los que constarán en un acta expresa la misma que será suscrita por todos los participantes.



Municipalidad Provincial de Contumazá

Jr. Octavio Alva N° 260

Telefax (076)837000

"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"

El incumplimiento de estas condiciones y compromisos es causal de revocatoria del mandato.

CAPITULO IV DEL PROCESO ELECTORAL

Artículo 26° . Elección del Comité Electoral.

La conducción del Proceso Electoral estará a cargo de un Comité Electoral elegido en la Asamblea de Delegados Electorales, integrada por su presidente, un secretario y un vocal.

Artículo 27° . Acta de Asamblea de delegados para el proceso eleccionario

La Mesa Directiva entregará al Comité Electoral copia del acta de la asamblea de Delegados Electores debidamente firmada por los participantes.

Artículo 28° Validez de las listas de candidatos

El Comité Electoral procederá a verificar la relación de los delegados electores presentes, señalará el número total de representantes a ser electos y cuántos de estos corresponden al segmento de empresarios y productores. Luego, invitará a los asistentes a presentar las propuestas de lista con los nombres de los candidatos nominados.

Una misma persona no puede figurar en dos o mas listas. Se requiere su aceptación expresa para ser incluido en una lista.

Cada lista valida será identificada con un número asignado por el Comité Electoral por sorteo.

Artículo 29° . Elección de los Representantes.

El Comité Electoral procederá a llamar uno a uno a los delegados electorales para emitir su voto. La lista que obtenga dos tercios de los votos emitidos será proclamada ganadora. De no haber lista ganadora se procederá a una segunda vuelta entre las dos que hayan logrado la mayor votación y en caso de empate, entre todas las que hubiesen quedado en dicha situación.

Si en segunda votación ninguna lista alcanza los dos tercios de los votos emitidos, se procederá a una tercera votación, en la que se declarará ganadora a la que tenga mayoría simple.



Municipalidad Provincial de Contumazá

Jr. Octavio Alva N° 260

Telefax (076)837000

“AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO”

Artículo 30°. Comunicación de Resultados al Gobierno Local.

El Comité Electoral informará mediante oficio dirigido al Alcalde provincial o distrital, según corresponda, la relación de los representantes electos ante el Consejo de Coordinación Local.

TITULO V DE LAS CONDICIONES, OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LOS REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL

CAPITULO I DEL MANDATO Y SUS EFECTOS

Artículo 31°. Duración del mandato de los Representantes

El mandato de los Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación local Distrital o Provincial, según corresponda, es de dos años calendarios contados desde la fecha de su elección .

En los casos de reemplazo de representantes por vacancia o revocatoria, la designación de los nuevos representantes será hasta completar el periodo de los cesantes.

Artículo 32° Obligaciones de los Representantes.

Los Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local están obligados a:

- a) Cumplir con el contenido del mandato, demandas consensuadas y los compromisos específicos al amparo de los cuales fueron elegidos.
- b) Coordinar con sus Representados las opiniones y propuestas que llevará a las sesiones del Consejo de Coordinación Local.
- c) Coordinar permanentemente con los otros representantes de la Sociedad Civil ante el CCL para informar de las propuestas u opiniones que presentarán en las sesiones y concertar las propuestas conjuntas.
- d) Presentar al Consejo de Coordinación Local las opiniones y propuestas concertadas de todas las organizaciones de la Sociedad Civil distrital o provincial a la que representa independientemente de su opinión personal sobre el particular.
- e) Presentar colectivamente informes públicos por escrito luego de cada periodo de sesiones contempladas en los artículos 99° y 103° de la Ley Orgánica de Gobiernos Locales, sobre los actos realizados en cumplimiento del mandato recibido ante las organizaciones sociales que lo eligieron.



Municipalidad Provincial de Contumazá

Jr. Octavio Alva N° 260

Telefax (076)837000

“AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO”

- f) Asistir a las reuniones de la Asamblea de delegados (as) – Electores a las que sean convocados.

Artículo 33°. Derechos de los Representantes.

Los Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local tienen derecho a :

- a) Convocar a los delegados (as) – Electores de manera individual o conjunta a la reuniones de coordinación e información que crean conveniente.
- b) Señalar de ser el caso sus opiniones personales sobre las propuestas que presenten a nombre de sus representados.
- c) Ser informados por los otros Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local sobre las propuestas que presentarán a las Sesiones del CCL.

CAPITULO II

DE LA VACANCIA Y REVOCATORIA DEL MANDATO

Artículo 34°. De la Pérdida de condición de representante

La condición de representante de la sociedad civil al Consejo de Coordinación Local se pierde por vacancia o por revocatoria.

Artículo 35°. Causales de vacancia del cargo de representante.

El cargo de representante de la sociedad civil ante el Consejo de Coordinación Local vaca por las siguientes causales:

- a) Por fallecimiento
- b) Por incapacidad física o mental permanente, debidamente acreditada con arreglo a Ley.
- c) Por condena consentida o ejecutoriada por delito doloso con pena privativa de la libertad.
- d) Dejar de residir de manera injustificada por más de 60 días continuos o no, en el distrito o provincia, según corresponda, en un periodo de 365 días calendarios.
- e) Por renuncia.



Municipalidad Provincial de Contumazá

Jr. Octavio Alva N° 260

Telefax (076)837000

“AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO”

- f) Por sobrevenir con posterioridad a la elección cualquiera de las causales de incompatibilidad establecidas para ser alcalde o regidor en la Ley de Elecciones Municipales.

La Asamblea de delegados(as) – electores, a convocatoria de Consejo de Coordinación Local, acuerda la vacancia en reunión expresa convocada para tal fin, según lo establecido en el artículo 18° último párrafo de la presente Ordenanza.

El acuerdo de la asamblea es impugnable frente al organismo electoral competente. Su resolución de definitiva.

Artículo 36° .Revocatoria del mandato de representante.

La revocatoria del mandato del representante de la sociedad civil ante el Consejo de Coordinación Local procede si dos tercios del número legal de delegados(as)-electores así lo acuerda en asamblea expresa convocada para tal fin por el Consejo de Coordinación Local. La pérdida del mandato entra en vigencia a la adopción del acuerdo de revocatoria.

CAPITULO III DE LOS MIEMBROS SUPERNUMERARIOS DEL CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL

Artículo 37° . De los miembros.

Con el objeto de promover la mayor participación posible de organizaciones de la sociedad civil y de entidades del Estado que ejecutan inversiones sociales, políticas de desarrollo y atención de necesidades básicas, el Consejo de Coordinación Local tendrá una composición de miembros supernumerarios, en las mismas cantidades y proporciones de representación de Estado y sociedad civil que las observadas para la elección de representación plena ante el mismo. Los miembros supernumerarios carecen de derecho a voto ante el pleno del Consejo de Coordinación Local.

Artículo 38° . De los miembros del Estado

Al Consejo de Coordinación Local serán convocados por el Alcalde, como miembros supernumerarios en representación del Estado, todas aquellas entidades del gobierno nacional



Municipalidad Provincial de Contumazá

Jr. Octavio Alva N° 260

Telefax (076)837000

“AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO”

y regional que desarrollen políticas de desarrollo e inversión social en la provincia o distrito, según corresponda.

Artículo 39° De los miembros de la sociedad civil.

En el caso de la representación supernumeraria de la sociedad civil, ésta será elegida simultáneamente a la elección de la representación plena, siguiendo los mismos procedimientos establecidos para ésta.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. El Gobierno Local abrirá el Libro de Registro Local al que se refiere el artículo 10° dentro de los 5 días útiles a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza.

Las organizaciones a las que se refiere los artículos 2° y 3° que deseen participar en el primer proceso de elección de representantes de la sociedad civil ante el Consejo de Coordinación Local, tendrán 10 días hábiles contados desde la fecha en que se abre el Libro de Registro Local para proceder a presentar sus solicitudes de inscripción.

La Municipalidad responsable del proceso de registro expedirá una resolución motivada de inscripción en un plazo no mayor de 5 días calendarios de presentada la solicitud. Si durante dicho plazo no se comunica por escrito cualquier observación o tacha a los documentos presentados por el solicitante, y no se emite resolución de inscripción, se entenderá por inscrito.

En caso de observación o tacha, la organización podrá interponer recurso de apelación por denegatoria de inscripción, dentro de las 72 horas siguientes ante el superior jerárquico, quien resolverá en última instancia dentro de las 48 horas siguientes a la presentación del recurso.

El Alcalde Provincial, bajo responsabilidad, convocará mediante Decreto de Alcaldía a la elección de los representantes de la sociedad civil ante el Consejo de Coordinación Local para el periodo 2011-2013, dentro del plazo máximo de 5 días hábiles con posterioridad a la aprobación de la presente Ordenanza.

La elección se realizará después de 20 días calendarios de la convocatoria, debiéndose publicar los resultados en el medio de mayor circulación del distrito o la provincia



Municipalidad Provincial de Contumazá

Jr. Octavio Alva N° 260

Telefax (076)837000

“AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO”

o difundir los mismos a través del medio de comunicación mas idóneo, dentro de los diez días calendarios posteriores a la fecha de la elección.

SEGUNDA.- Por única vez los representantes de la sociedad civil ante el Consejo de Coordinación Local, las organizaciones de la sociedad que no cuenten con su respectiva constancia de inscripción a que se refiere el Inciso 3) del artículo 13° de la presente ordenanza, podrán participar en las elecciones para el periodo 2011-2013.

TERCERA. Dentro de los 15 días calendario posteriores a la promulgación de la presente Ordenanza, el CCL concerta y aprueba su reglamento interno de organización y funciones y lo presenta al Consejo Municipal para su ratificación vía Ordenanza Municipal.

COMUNIQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVESE



Municipalidad Provincial de Contumazá

Jr. Octavio Alva N° 260

Telefax (076)837000

"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"



Municipalidad Provincial de Contumazá

Jr. Octavio Alva N° 260

Telefax (076)837000

“AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO”

nte Reglamento regula el mecanismo y procedimiento para la organización y ejecución de las elecciones municipales de Alcalde y Regidores de las Municipalidades de los Centros Poblados de la jurisdicción de la Provincia de Contumazá

Artículo 2º.- Las elecciones municipales en los centros poblados se realiza cada cuatro (04) años. La Municipalidad de Centro Poblado está integrado por un (01) Alcalde y cinco (05) Regidores, son elegidos democráticamente para un período de cuatro (04) años y sobre la lista completa en la que postula.

CAPITULO II

DE LA CONVOCATORIA

Artículo 3º.- El Alcalde de la Municipalidad Provincial de Contumazá, mediante Decreto de Alcaldía, convoca a elecciones generales en los centros poblados, con ciento veinte (120) días naturales de anticipación al acto del sufragio, comunicando el acto al Jurado Nacional de Elecciones bajo responsabilidad.

Artículo 4º.- En caso de municipalidades de reciente creación, la convocatoria a elecciones se efectuará con una anticipación de 90 días naturales.

Artículo 5º.- El Decreto de Alcaldía que convoca a elecciones municipales establecerá el cronograma electoral, el que será difundido en lugares visibles de la Municipalidad y en el portal municipal, debiendo incluir como mínimo la siguiente información: fecha de inscripción de listas de candidatos; fecha de publicación de las listas de candidatos; plazo para formular tachas contra candidatos, relación de candidatos



Municipalidad Provincial de Contumazá

Jr. Octavio Alva N° 260

Telefax (076)837000

“AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO”

aptos, fecha y hora de las elecciones; y los resultados del proceso; se notifica a las autoridades del centro poblado correspondiente y se comunica en el acto al Jurado Nacional de Elecciones.

Artículo 6º.- La Municipalidad Provincial de Contumazá en coordinación con el Comité Electoral y una comisión mixta, estará a cargo de la elaboración del Padrón Electoral el cual comprenderá la relación detallada de los vecinos electores, con número de Documento Nacional de Identidad, domicilio real y mesa de sufragio.

La comisión mixta estará integrado por:

- Un representante de la Municipalidad Provincial , quien lo preside.
- Un Representante de la Asamblea local del centro poblado.
- El Teniente Gobernador del Centro Poblado

CAPITULO III

DEL PROCEDIMIENTO

Artículo 7º.- El Decreto de Alcaldía que convoca a elecciones municipales fijará la fecha de sufragio, que deberá ser necesariamente un domingo de la tercera semana del mes.

Artículo 8º.- El proceso de las elecciones municipales es conducido por el comité electoral, sus funciones y atribuciones se regulan en el presente reglamento.

Artículo 9º.- En el acto de sufragio sólo podrán votar las personas que estén registrados en el padrón general de electores que será elaborado y presentado a la Municipalidad Provincial de Contumazá con una anticipación de treinta (30) días al acto de sufragio.

Artículo 10º.- Los candidatos que postulan a los cargos de alcalde y regidores se inscriben por listas, acreditados por sus partidos políticos u



Municipalidad Provincial de Contumazá

Jr. Octavio Alva N° 260

Telefax (076)837000

“AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO”

organizaciones independientes al comité electoral y con una anticipación de veinte (20) días al acto de sufragio.

El Comité Electoral al día siguiente del cierre de las inscripciones publicará la lista de candidatos en el local de la municipalidad del centro poblado, remitirá copia a la municipalidad distrital y provincial.

La inscripción se efectúa con solicitud firmado por el personero legal dirigido al comité electoral y adjuntando los siguientes documentos:

- Acreditación del personero legal y copia de su documento de identidad.
- La lista de candidato a alcalde y regidores y el documento de identidad de cada uno.
- La planilla de adherentes con firmas autorizadas de un 2.5% del total de electores sólo para listas independientes.

CAPITULO IV

DE LOS REQUISITOS E INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS

Artículo 11º.- Para ser candidato o postulante al cargo de alcalde o regidor se requiere:

1. Ser mayor de edad y gozar de sus derechos civiles.
2. Residir de manera efectiva en el Centro Poblado.
3. No contar con antecedentes penales.

Artículo 12º.- Están impedidos de ser candidatos o postulantes al cargo de alcalde o regidor los ciudadanos que están comprendidos en los alcances de los artículos 8º y 9º de la Ley de Elecciones Municipales, con las excepciones que esta misma norma señala.



Municipalidad Provincial de Contumazá

Jr. Octavio Alva N° 260

Telefax (076)837000

“AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO”

Artículo 13º.- Las tachas contra los candidatos postulantes a municipalidades se presentan o interponen por escrito ante el comité electoral en forma individual o colectiva, siempre y cuando estén inscritos en el padrón electoral y dentro de los tres (03) días de publicado la lista de postulantes.

En la tacha se debe señalar la causal o infracción del postulante candidato conforme a la ley de elecciones municipales y el presente reglamento.

Las tachas son resueltas por el comité electoral en primera instancia y por el Concejo de la Municipalidad Provincial de Contumazá en segunda instancia. De proceder la tacha no invalida la lista inscrita.

CAPITULO V

DEL ACTO ELECTORAL

Artículo 14º.- Para las elecciones municipales se instalarán mesas de sufragio y se da por aperturado desde las 08:00 horas y cierra a las 16:00 horas del mismo día.

Al cierre del proceso electoral se procede con el cómputo de los resultados y se efectúa sobre las cédulas de votación, los votos se consolidan en acta de escrutinio que será suscrito en tres ejemplares por los miembros de mesa y personeros acreditados, siendo distribuidos de la siguiente manera: un ejemplar para el Comité Electoral, un ejemplar para el Alcalde Provincial, y un ejemplar para el Jurado Nacional de Elecciones.

En caso de ocurrir impugnaciones en el acto electoral, los miembros de mesa resolverán por mayoría simple las impugnaciones que se formulen. Las apelaciones los resuelve el Comité Electoral en segunda y definitiva instancia dentro del plazo de 48 horas.

El cómputo de los resultados son publicados una vez concluido el cómputo en la misma mesa de votación y lugar visible, bajo responsabilidad de quienes asumieron la función de miembros de mesa de sufragio.



Municipalidad Provincial de Contumazá

Jr. Octavio Alva N° 260

Telefax (076)837000

“AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO”

El Comité Electoral centraliza las actas de cada mesa recepcionando de los presidentes de mesa las actas electorales, las ánforas y el material electoral con el resultado final, y publica el resultado final el mismo día del acto electoral.

Artículo 15º.- El voto tiene la característica de ser secreto e indelegable. El voto es válido cuando el mismo se realiza con una cruz o un aspa que junta sus intersecciones dentro del cuadro de la cédula de votación.

Artículo 16º.- Los resultados del proceso electoral municipal que publique el comité electoral son impugnables dentro de los tres (03) días hábiles desde el día siguiente de su publicación, la que será resuelta por el comité electoral en primera instancia y por el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial en segunda instancia. Las impugnaciones se presentan por escrito y fundamentado, previo pago de la tasa establecida en el TUPA.

Artículo 17º.- El Alcalde de la Municipalidad Provincial de Contumazá, proclama al Alcalde y Regidores según la lista ganadora publicada por el Comité Electoral, siempre y cuando ésta haya quedado consentida y previa revisión por parte de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Contumazá del informe completo y documentado del proceso electoral que deberá remitir el Comité Electoral.

Artículo 18º.- Efectuando la proclamación de la lista ganadora al cargo de Alcalde y Regidores de la Municipalidad a Centro Poblado deben asumir sus cargos una vez juramentado ante el Alcalde de la Municipalidad Provincial.

CAPITULO VI

DEL COMITÉ ELECTORAL

Artículo 19º.- El proceso de las elecciones municipales es organizado y desarrollado por el Comité Electoral, acreditado por la autoridad que la convoca.



Municipalidad Provincial de Contumazá

Jr. Octavio Alva N° 260

Telefax (076)837000

“AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO”

El Comité Electoral es un órgano conformado por cinco (05) pobladores inscritos en el padrón electoral y que domicilian en el Centro Poblado donde se convoca a elecciones municipales. La designación es por sorteo dentro de los 20 pobladores con mayor grado de instrucción la misma que es organizado por la Municipalidad Provincial de Contumazá en acto público y con una anticipación a treinta (30) días naturales al acto de sufragio.

El Comité Electoral designado en el mismo acto deberá de aperturar un libro de actas ante el fedatario de la Municipalidad Provincial de Contumazá reunirse o sesionar primero, para designar de entre sus miembros al presidente y seguidamente procede a instalarse. Estos actos son en la misma fecha que han sido elegidos.

Artículo 20º.- Funciones del Comité Electoral

Son funciones del Comité Electoral:

- Velar por el correcto desarrollo del proceso electoral.
- Informar a los electores del Centro Poblado respecto al proceso de realización de las Elecciones, difundiendo oportunamente el Cronograma Electoral del Proceso de Elecciones.
- Pronunciarse como única instancia en las tachas o impugnaciones del Padrón Electoral.
- Recibir las solicitudes de inscripción de lista de candidatos.
- Resolver las tachas que pudieran presentarse.
- Hacer observaciones a las candidaturas que no cumplan con los requisitos señalados.
- Determinar el formato y contenido de las Cédulas de Sufragio, así como acreditar a los personeros de las diferentes listas de candidatos.
- Fijar el número de mesas para el sufragio y designar a los miembros de la misma que estará compuesta por cinco (5) miembros: un presidente, un secretario, un tercer miembro y dos



Municipalidad Provincial de Contumazá

Jr. Octavio Alva N° 260

Telefax (076)837000

“AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO”

suplentes. serán designados mediante sorteo efectuado por el Comité Electoral entre los electores que correspondan a cada mesa.

- Encargar a los miembros de mesa el cómputo final de los votos inmediatamente después de terminadas las elecciones. Este cómputo debe ser llevado a cabo en presencia de los personeros de las listas y se levantará el Acta correspondiente.
- Proclamar a los candidatos que resulten elegidos.
- Normar y resolver, en lo relacionado a sus funciones, aquello que no se encuentre previsto en la presente Ordenanza.
- Presentar un informe final al Alcalde, para conocimiento del Concejo Municipal.

Artículo 21º.- Las votaciones se realizan en las mesas de sufragio que se instalen para las elecciones. Cada mesa de sufragio está compuesta por 200 electores como máximo y distribuidos de acuerdo al padrón electoral.

Artículo 22º.- El personero legal de los candidatos o postulantes acreditan a los personeros ante las mesas de sufragio por escrito hasta antes de la apertura de la mesa de sufragio.

DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS:

Primero.- La Municipalidad Provincial de Contumazá se reserva el derecho a efectuar la verificación de la veracidad del padrón electoral, y de evidenciarse vicios, originará nulidad de la convocatoria, incluso de las elecciones, sin perjuicio de las acciones penales y civiles que corresponda contra los responsables.

Segundo.- En tanto se constituya el comité electoral, la Municipalidad Provincial de Contumazá a través de la Gerencia Municipal efectuará las coordinaciones necesarias.

Tercero.- Los actos no regulados en el presente reglamento serán resueltos por el Comité Electoral en estricta aplicación de la Ley Orgánica



Municipalidad Provincial de Contumazá

Jr. Octavio Alva N° 260

Telefax (076)837000

“AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO”

de Elecciones, Ley de Elecciones Municipales y Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados.

Cuarto.- La Municipalidad Provincial de Contumazá podrá firmar convenios de cooperación técnica con la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE), organismos no gubernamentales nacionales y extranjeros, con el propósito que los mismos apoyen el desarrollo del proceso electoral y velen por la imparcialidad y transparencia del mismo.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2011-MPC

Contumazá, 19 de mayo del 2011.

EL CONCEJO PROVINCIAL MUNICIPAL DE CONTUMAZÁ

Por cuanto: en Sesión Extraordinaria del 18 de mayo del 2011;

CONSIDERANDO:



Municipalidad Provincial de Contumazá

Jr. Octavio Alva N° 260

Telefax (076)837000

“AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO”

Que el Art. 74 de la constitución política del Perú y la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario y sus modificatorias establece que los Gobiernos Locales mediante ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que los numerales 1) y 2) del Art. 69 de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972 señala que son rentas municipales los tributos creados por la Ley a su favor, las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos creados por su Concejo Municipal los que constituyen sus ingresos propios. Asimismo el Art. 70 de la indicada Ley establece que el sistema tributario de las municipalidades, se rige por la Ley especial y el Código Tributario en la parte pertinente;

Que al constituir las Rentas y Derechos de la municipalidad parte del patrimonio municipal, este se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de Ley, conforme lo señala el Art. 55 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, que el Concejo Municipal cumple con sus funciones normativas, entre otros mecanismos a través de Ordenanzas Municipales las cuales de conformidad a lo previsto en el Art. 200º Inc. 4 de la Constitución Política del Perú tiene rango de Ley;

Que, por la situación socioeconómica precaria que atraviesan los pobladores del distrito de Contumazá, no presentaron oportunamente las declaraciones juradas de autoavalúo ni han pagado sus tributos municipales que con el transcurso de tiempo se han acumulado y que sumando a las respectivas



Municipalidad Provincial de Contumazá

Jr. Octavio Alva N° 260

Telefax (076)837000

“AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO”

multas e intereses moratorios, imposibilitan el pago de sus obligaciones tributarias;

Que, la Municipalidad Provincial de Contumazá con la finalidad de otorgar las facilidades que permitan a los contribuyentes, cumplir con las obligaciones por concepto del impuesto predial y arbitrio limpieza pública;

Estando a lo expuesto y de conformidad con el Art. 74 de la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Decreto Legislativo N° 776 y Texto único Ordenado del Código Tributario y sus modificatorias, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA:

ART. PRIMERO: Declarar en Amnistía Tributaria a los Contribuyentes del Distrito de Contumazá, por el periodo de 90 días a partir de la fecha, condonándose el 100 % de:

- Multas Administrativas
- Multas Tributarias
- La Tasa de Interés Moratorio (TIM)

ART. SEGUNDO: **Otorgar** incentivos Tributarios a los Contribuyentes que realicen sus pagos al contado del Impuesto Predial y Arbitrio limpieza pública en la siguiente manera:

- Por los años 2007, 2008 y 2009 se otorgará un descuento del 50% del monto anual a cancelar



Municipalidad Provincial de Contumazá

Jr. Octavio Alva N° 260

Telefax (076)837000

“AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO”

- Por los años 2010 y 2011 se otorgará un descuento del 25% del monto anual a cancelar.
- Los Contribuyentes serán beneficiados con el fraccionamiento de la deuda tributaria dentro del plazo de la amnistía.

ART. TERCERO: Dejar sin efecto las disposiciones municipales que se opongan a la presente.

ART. CUARTO: Las áreas pertinentes darán cumplimiento a la presente.

COMUNIQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVESE.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2011-MPC

Contumazá, 31 de marzo del 2011

EL CONCEJO PROVINCILA MUNICIPAL DE CONTUMAZÁ

CONSIDERANDO:



Municipalidad Provincial de Contumazá

Jr. Octavio Alva N° 260

Telefax (076)837000

“AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO”

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680 establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son gobiernos locales con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; correspondiendo al Concejo las funciones normativas y fiscalizadoras, y a la Alcaldía las funciones ejecutivas; en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

Que, la propaganda electoral y/o política es un elemento importante en el sistema democrático representativo, durante los procesos electorales; conforme lo establecido en los artículos 181 al 194 del Capítulo I del Título VIII de la Ley Orgánica de Elecciones, Ley N° 26859 referente a la propaganda electoral.

Que, el mismo cuerpo legal establece la competencia de las municipalidades distritales en materia de instalación de propaganda electoral dentro de cada una de sus jurisdicciones adoptando los mecanismos y medidas requeridos a efectos de regular al respecto.

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los gobiernos locales representan al vecindario. Promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de las circunscripciones de su jurisdicción.

Que, el artículo 79 numeral 3), inciso 3.6.3 de la citada norma legal asigna funciones específicas y exclusivas de las municipalidades distritales en materia de organización del espacio físico y uso del suelo: para normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias, realizar la fiscalización de la ubicación de avisos publicitarios y propaganda política.

Que, el Artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las ordenanzas de la Municipalidades Provinciales y Distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización, la regulación, administración y supervisión de los servicios: públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.



Municipalidad Provincial de Contumazá

Jr. Octavio Alva N° 260

Telefax (076)837000

“AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO”

Que, es política de la gestión municipal la necesidad de preservar la vía pública, los bienes públicos y privados del distrito; así como por otro lado, garantiza y promueve durante los procesos electorales, los derechos de difusión de la propaganda política y electoral con una visión de protección al ornato y la estética, siendo necesario establecer los mecanismos de vigilancia y salvaguarda del espacio urbano que orienten a las organizaciones políticas y ciudadanos en general a cerca de sus derechos, deberes y límites en la utilización de la propaganda política y electoral.

Que, en tal sentido es necesario adoptar las acciones pertinentes que permitan el cabal desarrollo de las funciones específicamente señaladas mediante la aprobación del Reglamento que regula la propaganda política y electoral en el distrito.

Que, el Concejo Municipal cumple su función normativa, entre otros mecanismos, a través de las Ordenanzas Municipales, las cuales de conformidad con lo previsto por el artículo 200, inciso 4), de la Constitución Política del Perú, tiene rango de ley.

En sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, 31 marzo 2011, se aprobó la siguiente Ordenanza Municipal.

REGLAMENTA LA PROPAGANDA POLITICA EN EL DISTRITO DE CONTUMAZA.

AMBITO DE ACCIÓN

Artículo 1º. Las disposiciones de la siguiente Ordenanza son de aplicación obligatoria dentro de la jurisdicción del Distrito de Contumazá, con sujeción a la normatividad vigente en materia de propaganda política y electoral.

OBJETIVO



Municipalidad Provincial de Contumazá

Jr. Octavio Alva N° 260

Telefax (076)837000

“AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO”

Artículo 2º. El objetivo de la presente Ordenanza Municipal es Regular la Propaganda Política y Electoral en el Distrito de Contumazá, con respecto a los bienes públicos y privados; así como, la estética y ornato de la jurisdicción, dentro de un marco, de igualdad de condiciones para todas las organizaciones políticas y candidatos, garantizando la difusión de toda propaganda electoral según lo dispuesto en la Ley Orgánica de Elecciones, Ley N° 26859.

DEFINICIONES

Artículo 3º. Para los efectos de la presente ordenanza, se entenderá por:

- a) Bienes de Uso Público.-** Aquellos bienes destinados exclusivamente al uso público, sujetos a la administración municipal como: caminos, puentes, plazas, jardines, avenidas, paseos, calles y sus elementos constitutivos como calzadas, aceras, bermas, separadores, jardines de aislamiento y edificios públicos, así como sus aires.
- b) Bienes de Servicio Público.-** Los destinados al cumplimiento de los fines públicos o a la prestación de servicios públicos o administrativos, tales como: las oficinas públicas, las instalaciones de las Fuerzas Armadas, de la Policía Nacional del Perú, los locales de las Municipalidades, entidades oficiales,
- c)** colegios y escuelas estatales y particulares, locales de iglesias y mobiliario urbano en general.
- d) Predios de Dominio Privado.-** Son los bienes que están bajo la titularidad de un particular.
- e) Propaganda Política.-** Es la exhibición, distribución y/o difusión de mensajes de carácter político, utilizando medios físicos, luminosos y sonoros.
- f) Propaganda Electoral.-** Se encuentra comprendida dentro de la propaganda política. Es una actividad lícita desarrollada durante los procesos electorales,



Municipalidad Provincial de Contumazá

Jr. Octavio Alva N° 260

Telefax (076)837000

"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"

encaminada a persuadir a los ciudadanos para obtener resultados electorales a través de la captación de votos.

- g) Organizaciones Políticas.-** Conformadas por partidos políticos, movimientos políticos, agrupación política, alianzas escolares debidamente inscritas en el Jurado Nacional de Elecciones.
- h) Ornato.-** Es el conjunto de elementos arquitectónicos, artísticos y naturales que guardan armonía entre sí, para la mejora de las condiciones urbanísticas del distrito.

ORGANOS COMPETENTES

Artículo 4º.- La Municipalidad Provincial de Contumazá, a través de la Gerencia y Administración de Rentas, ejercerá de acuerdo a su competencia, la labor de promoción y control en la difusión de la propaganda Política y Electoral realizada.

FORMAS DE LA PROPAGANDA POLITICA Y ELECTORAL

Artículo 5º.- La propaganda política y electoral esta constituida por el conjunto de escritos, imágenes y sonidos que pueden ser difundidos, exhibidos o distribuidos en la jurisdicción del distrito de Contumazá utilizando los siguientes medios:

- a)** Letreros, carteles, paneles, pancartas y banderas.
- b)** Anuncios luminosos.
- c)** Boletines, folletos, afiches, volantes o panfletos.
- d)** Altoparlantes.
- e)** Otros conexos.

DE LA DIFUSIÓN



Municipalidad Provincial de Contumazá

Jr. Octavio Alva N° 260

Telefax (076)837000

“AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO”

Artículo 6º.- Las Organizaciones Políticas, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Elecciones, no requieren permiso o autorización alguna para comunicar en forma expresa quien es su representante o personero legal, el cual será responsable mediante un compromiso que suscribirá con la Municipalidad Provincial de Contumazá, esta excepto de pago alguno como tasa o arbitrio, para la difusión de propaganda política y electoral a través de:

- a) Exhibición de letreros, carteles, paneles, pancartas, anuncios luminosos y banderas en las fachadas de los inmuebles, locales de propiedad o posesión de las organizaciones políticas, en la forma que estimen conveniente, respetando el ornato, no contaminado el ambiente. En el caso de utilizar banderolas, las mismas deben contar con 0.75 m. de ancho y 3 m. de largo; así mismo, dichas banderolas no podrán impedir la visibilidad de un inmueble hacia el exterior.
- b) Distribución en forma individualizada de los boletines, folletos, afiches, volantes, camisetas, calendarios u otros útiles e instrumentos similares o conexos.
- c) Exhibición de carteles o avisos colocados en inmuebles `privados, previa autorización de los propietarios.
- d) Instalación de altoparlantes en locales políticos y en vehículos especiales que gozan de libre transito, de propiedad o posesión de las Organizaciones Políticas.

OBLIGACIONES

Artículo 7º.- La difusión de propaganda política y electoral en el Distrito de Contumazá, se sujeta a las siguientes obligaciones:

- a) La colocación de carteles y paneles en espacios públicos solo está permitido en los sitios que para tal efecto determine la Municipalidad Provincial de Contumazá.
- b) La propaganda Electoral por medio de altoparlantes sólo podrá realizarse en los locales políticos o vehículos especiales entre las ocho de la mañana y las diez de la noche, siempre y cuando no se origine ruido molesto que afecte a los vecinos de conformidad con los limites establecidos en la normatividad de ruidos molestos.



Municipalidad Provincial de Contumazá

Jr. Octavio Alva N° 260

Telefax (076)837000

"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"

- c) Mantener las condiciones higiénicas de los elementos de publicidad que contienen propaganda política y electoral, así como las condiciones de seguridad.
- d) Respetar las ubicaciones asignadas y evaluadas por la Municipalidad Provincial de Contumazá en espacios públicos.

PROHIBICIONES

Artículo 8.- Esta terminantemente prohibido para la difusión de propaganda política y electoral:

- a) El uso de locales u oficinas de la municipalidad, de los Colegios y escuelas estatales y particulares, locales de iglesias de cualquier credo; así como en cualquier otro bien de servicio público.
- b) El empleo de pintura en las calzadas, puentes, muros de predios públicos, el uso de postes de alumbrado público, así como bienes de uso público.
- c) La utilización de banderola, pasacalles sustentados en árboles, postes de telefonía, postes de alumbrado público y cualquier otro elemento de mobiliario urbano.
- d) La colonización o pegamento de afiches, panfletos, otras imágenes y escritos en bienes de uso público.
- e) La utilización de bienes de servicio privado sin la autorización expresa de su propietario y sin la comunicación a la autoridad municipal.
- f) El uso de parques del distrito de Contumazá.
- g) En los muros de contención, en monumentos arqueológicos y en inmuebles declarados monumentales.
- h) Destruir, deteriorar de cualquier forma la propaganda electoral, de cualquier candidato u Organización Política.

PROPAGANDA POLITICA Y ELCTORAL EN LA VIA PÚBLICA

Artículo 9º.- La colocación de paneles y/o carteles particulares en la vía pública se realiza conforme a las restricciones que establece el artículo 7 de la presente Ordenanza, para tal



Municipalidad Provincial de Contumazá

Jr. Octavio Alva N° 260

Telefax (076)837000

“AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO”

efecto, se ha determinado como lugares hábiles para la difusión de la propaganda política y electoral, todas las vías que pertenecen a la jurisdicción del distrito de Contumazá.

Artículo 10º.- Para efecto de la colocación de paneles o carteles en la vía pública se deberá tener en cuenta lo siguiente:

- a) La ubicación de los paneles o carteles en las aceras, bermas u otro espacio público habilitado, se deberá prever el libre tránsito de los peatones.
- b) Los paneles o carteles se deberán colocar en lugares donde no impidan la visibilidad de la señalización de tránsito vehicular y/o peatonal.
- c) Los paneles o carteles no deben obstruir el acceso a inmuebles, estacionamientos o bienes de servicio público.
- d) La colocación de paneles o carteles en las vías locales del distrito de Contumazá, deberán tener una distancia mínima de 80. Metros entre una y otra.

PROCEDIMIENTO PARA LA DIFUSIÓN EN LA VIA PÚBLICA

Artículo 11º.- Para efectuar la colocación de paneles o carteles en la vía pública, previamente se deberá presentar ante la Municipalidad Provincial de Contumazá una carta suscrita por el personero o representante legal de la organización política, indicando la ubicación debidamente habilitada de la propaganda política o electoral, debiendo declarar que cumplen con las disposiciones técnicas establecidas en la presente Ordenanza. Dentro del plazo tres días hábiles y realizada la verificación física de la ubicación donde se instalaría el panel o cartel, la Gerencia emitirá el pronunciamiento correspondiente.

RETIRO DE PROPAGANDA ELECTORAL

Artículo 12º.- Concluidas las elecciones electorales, las Organizaciones Políticas en un plazo de sesenta (60) días calendario, deberán retirar, borrar toda propaganda electoral



Municipalidad Provincial de Contumazá

Jr. Octavio Alva N° 260

Telefax (076)837000

“AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO”

realizada en la vía pública y en bienes de dominio privado. Concluido el plazo de retiro de propaganda electoral y de identificarse su permanencia, se constituirá en infracción susceptible de ser sancionada de conformidad con la escala de multas correspondiente.

Artículo 13º.- Que, en caso que se cometan actos que dañen o atenten contra la Propiedad Pública o Privada, se establecerá una responsabilidad extra contractual que será asumida por la Organización política a través de su Representante legal o personero acreditado ante la Municipalidad.

COMUNIQUESE, REGISTRESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZA
TCRL EP(r) Luis Alberto Castillo Rodríguez
ALCALDE PROVINCIAL